

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dirección de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 10 de Diciembre de 1945

Núm. 275

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) En las suscripciones, 30 pesetas anuales, 30 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 25 pesetas línea.
b) Demás, 1.50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 80

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Acebedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Octubre de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 5 de Diciembre de 1945.

3851 El Gobernador civil,

Servicio Nacional del Trigo

De interés para los industriales molineros

Dispuesto por la Superioridad un aumento en las indemnizaciones a los molinos afectados por la Ley de clausura temporal de fecha 25 de Noviembre de 1940, a partir de la campaña que finalizó el día 31 de Mayo último, se pone en conocimiento de los interesados que desde

el próximo día 10 del actual, podrán hacer efectivo dicho aumento en estas oficinas sitas en P. Isla, núm. 11, con sujeción a las siguientes instrucciones:

1.ª Tienen derecho a percibir este aumento las industrias que durante el periodo de 1.º de Junio de 1944 a 31 de Mayo de 1945 se hallasen clausuradas en virtud de la citada Ley

2.ª No se efectuarán pagos más que a los interesados o persona con poder bastante, justificando este extremo con escritura notarial.

3.ª Serán condición indispensable justificar personalidad con la presentación de carnet oficial o tarjeta de Abastecimiento.

León, 5 de Diciembre de 1945.—
El Jefe Provincial R. Alvarez.
3829

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Aprobación de la prórroga del primer destajo para las obras de construcción del Trozo único del Camino Local de Campomanes al F. C. de León Gijón, sección de San Emiliano al límite de provincia.

Con fecha 29 de Noviembre pasado ha sido concedida por la Direc-

ción General de Caminos, una prórroga del Destajo de 250.000 pesetas para la ejecución de las obras de construcción del Trozo único de la carretera Campomanes al F. C. de León a Gijón, sección de San Emiliano al límite de provincia, del que es adjudicatario D. Jesús Fernández Cuevas.

León, 6 de Diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).
3864

Administración municipal

Junta de Atenciones de Justicia del Partido Judicial de León

Aprobado por la Junta de Atenciones de Justicia del Partido Judicial de León, el presupuesto para la Cárcel de este Partido, que ha de regir durante el año de 1946, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean convenientes, dentro de los quince días siguientes al en que termina el plazo indicado, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

León, 4 de Diciembre de 1945.—
El Alcalde accidental, Eliseo Ruidíez Fernández.
3828

*Ayuntamiento de
Luyego*

Vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, por jubilación del que la venía desempeñando, la Corporación acordó la provisión en propiedad de dicha plaza, anunciándola con el sueldo anual de 500 pesetas, más lo que puede sacar también como Alguacil de Juzgado de Paz de este término. El plazo de presentación de instancias es el de un mes, a contar desde esta fecha, y dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, siendo preferidos Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, excombatientes y todos los demás que reúnan las condiciones exigidas.

Luyego, 1.º de Diciembre de 1945.—
El Alcalde, Magín Fuente. 3836

*Ayuntamiento de
Destriana*

El repartimiento por el impuesto sobre vinos, sidras y chacolís formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días.

Destriana, a 26 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Emiliano García. 3755

*Ayuntamiento de
La Robla*

Confeccionada por la Junta Agrícola la relación de productores de cereales, conteniendo las superficies mínimas a sembrar por cada uno de ellos en la campaña agrícola de 1945-46, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al efecto de que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Por igual plazo se halla expuesta al público la relación de superficies mínimas de barbecheras asignadas a cada agricultor, para la sementera de cereales, legumbres y patatas en la próxima campaña, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

La Robla 30 de Noviembre de 1945,
El Alcalde, (ilegible). 3782

*Ayuntamiento de
Prioro*

Terminadas las operaciones de distribución del líquido imponible asignado a este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de Amillaramientos, entre los propietarios de fincas rústicas y ganados existentes en el mismo, y que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica y pecuaria de 1946, quedan expuestos al público dichos documentos por espacio de diez días, durante los cuales pueden ser examinados en Secretaría municipal, y presentarse las oportunas reclamaciones ante la Junta Pericial, no admitiéndose ninguna que no se promueva por escrito y en la que no se concreten los extremos en que haya de basarse la reclamación.

Prioro, 24 de Noviembre de 1945.—
El Alcalde, Jenaro Herrero. 3758

*Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo*

Formado el plan de sementera y barbechera para la campaña de 1945-46, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, durante quince días, para oír reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 28 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 3754

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 18 de Noviembre, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 317 del Estatuto Municipal, acordó imponer para el próximo año las nuevas exacciones municipales determinadas en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio último, que al final se relacionan, hallándose formalizadas las ordenanzas correspondientes que fueron aprobadas en referida sesión; el acuerdo de las imposiciones y las Ordenanzas referidas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y formulen ante esta Corporación las reclamaciones que estimen justas.

Exacciones acordadas

1.ª 50 por 100 sobre el recargo para el Tesoro en el consumo de gas y electricidad.

2.ª El impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos corrientes y los conceptos de la contribución de Usos y Consumos tarifa 5.ª, relativos a consumiciones en cafés, bares, hoteles y restaurantes, etc., ventas al público de vinos, confiterías, cines, toros, juegos y peluquerías.

3.ª Elevar el 25 por 100 de las cuotas del Tesoro el recargo ordinario de la contribución Industrial.

4.ª El arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, de todas clases y mariscos finos.

5.ª Arbitrio sobre conducciones e instalaciones eléctricas.

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre vinos para cubrir el cupo fijado a este Municipio en el año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarla y presentar por escrito dirigido al Sr. Alcalde, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen justas.

Cacabelos, a 29 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, M. Rodríguez. 3770

*Ayuntamiento de
Pobladura de Pelayo García*

Confeccionado el nuevo amillaramiento, los repartimientos de rústica y pecuaria, padrones de urbana y matriculas de industria, se hallan expuestos al público los referidos documentos, por el plazo de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, con objeto de que puedan ser examinados por aquellos que les interese.

Pobladura de Pelayo García, 1.º de Diciembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 3830

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 del corriente mes de Diciembre, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1946, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de

quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán formularse contra el mismo reclamaciones, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró con fecha 17 del mes de Noviembre último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 317 del Estatuto Municipal, acordó imponer para el próximo año, entre otras exacciones municipales de las determinadas en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio último, las que al final se relacionan, hallándose formalizadas las Ordenanzas correspondientes que fueron aprobadas en referida sesión; el acuerdo de las nuevas imposiciones y las Ordenanzas referidas, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y formular ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen justas.

Exacciones acordadas

- 1.ª Por derechos y tasas por vigilancia de establecimientos y espectáculos públicos.
 - 2.ª Por inspección sanitaria de bebidas.
 - 3.ª Por inspección sanitaria de bebidas gaseosas y espumosas.
 - 4.ª Por inspección sanitaria de frutas.
 - 5.ª Por inspección sanitaria de pescados, mariscos y otros alimentos destinados al abasto público.
- Valencia de Don Juan, 6 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Luis Alonso! 3835

Ayuntamiento de

Villamontán de la Valduerna

Formadas las cuentas de Depósito y liquidación de presupuestos correspondientes a los años de 1943 y 1944, éstas con sus correspondientes justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten, no siendo admitidas las que fuera de este plazo se presenten.

Villamontán de la Valduerna, a 27 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, R. Cuadrado. 3778

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1946, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Crémenes	3797
Santa Colomba de Somoza	3794
Sancedo	3795
Astorga	3796
Villarejo de Orbigo	3777
Toreno	3776
Castrillo de Cabrera	3775
Villamontán de la Valduerna	3778
Quintana del Marco	3823
Arganza	3821
Los Barrios de Salas	3837
San Andrés del Rabanedo	3831
San Justo de la Vega	3838
Pedrosa del Rey	3839

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Los Barrios de Salas 3837

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito, por los Ayuntamientos que a continuación se indican, para atender al pago de diferentes obligaciones, se halla el oportuno expediente de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar	3822
San Justo de la Vega	3838
Orzonilla	3833
Villaquejida	3834

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo

las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Riello	3824
Arganza	3821
Gordaliza del Pino	3832
Villaquejida	3839

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1946, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Crémenes	3797
Santa Colomba de Somoza	3794
Villarejo de Orbigo	3777
San Andrés del Rabanedo	3831
San Justo de la Vega	3883

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Santiagomillas	3803
La Bañeza	3788
Sahagún	3780
Villamontán de la Valduerna	3778
Los Barrios de Salas	3837
San Justo de la Vega	3838
La Antigua	3841

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1946, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Noceda	3799
Sancedo	3795
Astorga	3796
Toreno	3776
Castrillo de Cabrera	3775
Cimanes del Tejar	3822
Arganza	3821
Los Barrios de Salas	3837
San Andrés del Rabanedo	3831
San Justo de la Vega	3838

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1946,

estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Crémenes	3797
Las Omañas	3798
Santa Colomba de Somoza	3794
Astorga	3796
Villarejo de Orbigo	3777
Toreno	3776
Castrillo de Cabrera	3775
Santa María de la Isla	3774
Villamontan de la Valduerna	3778
Cimanes del Tejar	3822
Quintana del Marco	3823
Arganza	3821
Los Barrios de Salas	3837
San Andrés del Rabanedo	3831
San Justo de la Vega	3838
Pedrosa del Rey	3839

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, penden autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de Sentencia, promovidos por el Procurador D. Luis Crespo, a nombre de D. Cándido Lera Herrero, de esta vecindad, contra D. Santiago Méndez García, también vecino de León, sobre pago de 5.707 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, para garantizar la expresada responsabilidad, fué embargado el inmueble que a continuación se describe que, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio que ha sido tasado. Dicho inmueble se describe así:

«Un solar, en término de León, a la Revuelta de los Coches, de 1980 metros cuadrados, aproximadamente, que linda: al frente o Este, con Carretera de Asturias; izquierda o Sur, con herederos de Marcelo Gil; derecha o Norte, con Luis González Santos y fondo u Oeste, con Pedro Carreras, de dicha finca se ha segregado una porción de 578 metros cuadrados y 65 decímetros, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de León, Libro 103, folio 161». Valorado pericialmente en quince pesetas el metro cuadrado.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, el día siete del mes de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. La certificación de cargas obra en los autos referidos, pudiendo ser examinado por quienes lo interesen.

Dado en León a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.
3826 Núm. 568. — 94,50 ptas.

Juzgado de Paz de Villares de Orbigo
Don Matías Prieto Pérez, Juez de Paz de Villares de Orbigo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Pedro Gómez González, industrial y vecino de San Feliz de Orbigo, contra D. Indalecio San Pedro Villares, labrador y vecino de Villarejo de Orbigo, sobre pago de quinientas veinticinco pesetas, fué embargada, como de la propiedad del ejecutado, la finca siguiente.

Una tierra en término de Villarejo de Orbigo, al sitio del Sardón, regadía, de cabida dos cuartales y medio, equivalentes a once áreas con setenta y dos centiáreas, que linda: al Este, camino de Benavides; al Sur, Oeste y Norte, herederos de Francisco Gallego; tasada en seis mil pesetas.

Cuya finca se halla libre de cargas y se saca a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Villarejo de Orbigo, el día siete de Enero próximo, y hora de las diez y seis: advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villares de Orbigo, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Matías Prieto. — P. S. M.: El Secretario habilitado, Francisco Díez.
3866 Núm. 570. — 53,00 ptas.

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo que se mencionará, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal que sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de D. Ramiro Vitoria Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Manuel Feijóo de Sotomayor y defendido por el Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto, contra D. Cayo Pérez-Gayé Álvarez, también mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, Castelló, núm. 46, declarado en rebeldía por su incomparecencia; versando la litis sobre reclamación de 1.759,40 pesetas;

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Ramiro Vitoria Fernández, contra D. Cayo Pérez Gayé, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a aquél, la cantidad de mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos a que asciende el principal más los gastos de negociación de la cambial para intentar el cobro y los originados en el proyecto y falta de pago, imponiéndole especialmente todas las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta sentencia al condenado en la forma prevenida en la Ley para los condenados en rebeldía, de no solicitarse por el actor la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Villa. — Rubricado.»

Esta sentencia ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y notificación legal por tanto, al demandado rebelde D. Cayo Pérez Gayé, expido, cumpliendo lo mandado, la presente cédula en Ponferrada a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario judicial, (ilegible).

3813 Núm. 565. — 90,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1945